



HORA 12:15  
ANEXO  
RECIBE Gabby Estrella

**C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto del Deporte de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020 (Tomo VII Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CV ASE LXIV/2020 008 del 9 de diciembre de 2020, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 10 de diciembre de 2020.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## Alcance de la Revisión.

### INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	148,171,558
Universo seleccionado	144,671,558
Muestra auditada	144,671,558
Representatividad de la muestra	100%

### EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	147,795,775
Universo seleccionado	69,891,611
Muestra auditada	67,106,025
Representatividad de la muestra	96%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020, designando para su realización, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Sandra Giselle Salazar Calles y Castellanos y Alma Leticia Paredes Flores.

## **Antecedentes**

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 133 del 8 de noviembre de 2016 se crea el Instituto del Deporte de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios; dicho decreto reformó el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 1 del 02 de enero de 2011, mediante el cual se creó el Instituto Tamaulipeco del Deporte.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objetivo fungir como órgano rector de la política deportiva y fomentar el deporte y la educación física del Estado.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento Control Interno:** Evaluar el Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Resultado 1:** De la revisión y análisis a la información derivada de la evaluación del sistema de control interno de la entidad sujeta de fiscalización, proporcionada por la Contraloría Gubernamental, se concluyó que ésta mantiene un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



**Procedimiento Transferencia de Recursos.** Verificar que los recursos ministrados a la entidad sujeta de fiscalización, hayan sido registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias contratadas por la misma.

**Resultado 2:** Se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron de origen federal y estatal, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; debidamente registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Por lo que se concluye que los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento Registro e Información Financiera de las Operaciones.**

- a) Verificar que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondan a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2020.
- b) Solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2020, la confirmación bancaria de saldos.

**Resultados 3, 4 y 5:**

- a) Se constató que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, corresponden a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2020.



- b) La entidad sujeta de fiscalización realizó las gestiones correspondientes ante las instituciones financieras Banco Mercantil del Norte, S.A. y Banco Santander (México), S.A., a efecto de que remitieran a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, la información relativa a las cuentas bancarias a nombre del **Instituto del Deporte de Tamaulipas**, correspondiendo lo informado por dichas instituciones con los saldos registrados por la entidad al 31 de diciembre de 2020.

Por lo que se concluye que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria son razonables, lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento Destino de los Recursos.** Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público:

- a) **Servicios Personales.** Comprobar que los sueldos, las compensaciones y demás percepciones pagadas al personal de la entidad, corresponden con lo establecido en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- b) **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.
- c) **Ayudas sociales.** Verificar que los recursos por ayudas sociales hayan sido otorgados a los beneficiarios de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas, normativas y lineamientos aplicables.

**Resultados 6, 7, 8, 9 y 10:** De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación a los capítulos del gasto 1000 “Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, excepto por lo siguiente:



- **Resultado 7, numeral 7.3:** De la revisión a las cuentas contables 5113-1341 “GRATIFICACIONES” y 1112-01-0075 “SANTANDER CTA. 65-50791310-2”, respecto de la póliza E01370 del 02 de octubre de 2020, en la que fue registrado el pago de gratificaciones del mes de septiembre de 2020, no fue proporcionada la dispersión bancaria por **\$825,040.00 (ochocientos veinticinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, con cargo a la cuenta bancaria **65507913102**, contratada en Banco Santander (México), S.A., observándose que dicha operación no fue respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3°, fracción IV, 4° Bis, fracción I, 46, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Gasto Público.

Cabe mencionar que los resultados 6, 7 numerales 7.1, 7.2 y 7.4, 8, 9 y 10 del presente procedimiento, fueron debidamente solventados.

**Acción promovida:** Por lo que respecta al resultado **7 numeral 7.3**, antes descrito, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la **acción de solicitud de aclaración**.

#### **Procedimiento Transparencia y difusión de la información.**

- a) Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como la información contenida en la Cuenta Pública Consolidada, conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”.
- b) Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de información establecido para tal fin por ésta última, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de



los recursos federales transferidos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Resultado 11:**

- a) Se realizó consulta a la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/Cuenta%20Publica%202020.html>, constatando que la información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2020 publicada, corresponde a la contenida en el Tomo VII de los Organismos Públicos Descentralizados de la Cuenta Pública Consolidada 2020, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.
  
- b) La entidad sujeta de fiscalización obtuvo recursos públicos de origen federal, por lo que se encontró obligada al envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informándolos a través del sistema de información denominado Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente, y no amerita generar acciones subsecuentes.

**Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficios ASE/AEGE/0005/2022 del 06 de enero de 2022 y ASE/AEGE/0011/2022 del 17 de enero de 2022, girados por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo virtual, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de la entidad sujeta de fiscalización Instituto del Deporte de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo virtual, celebrada el 19 de enero de 2022, y



mediante los oficios INDE/DG/0014/2022 del 18 de enero de 2022, INDE/DG/0015/2022 del 26 de enero de 2022, INDE/DG/0026/2022 del 03 de febrero de 2022, INDE/DG/0028/2022 del 08 de febrero de 2022 e INDE/DG/0029/2022 del 10 de febrero de 2022, recibidos en Oficialía de Partes el 18 y 26 de enero, 04, 08 y 10 de febrero de 2022, respectivamente; con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, excepto por lo que respecta al **resultado 7, numeral 7.3 del procedimiento “Destino de los Recursos”**, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización emite la **acción de solicitud de aclaración**.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Por lo anterior, y con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por el resultado **7 numeral 7.3 del procedimiento “Destino de los Recursos”**, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización emite la **acción de solicitud de aclaración**.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto del Deporte de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII de los Organismos Públicos Descentralizados**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y



normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado de “Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas”.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
  
**MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO**  
AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

  
CEH / CESS / ALPF